

PRIMERA BATALLA GANADA EN EL CASCO VIEJO DE CORRALEJO

El pasado 22 de noviembre de 2005 se inscribió en el Registro de la Propiedad nº 1 de Puerto del Rosario la primera casa afectada del casco viejo de Corralejo.

Se trata de la casa de la familia de los Sres. Perdomo Santana que tiene mas de un siglo de antigüedad y que se encuentra situada en la playa del muelle chico de Corralejo.

La inscripción se realiza en base al Mandamiento expedido el 4 de noviembre de 2005, por D^a. María Delorrio Calvo, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Puerto del Rosario, siendo firme a todos los efectos.

Según la sentencia decretada, el 4 de junio de 2004, por Doña Blanca Grand Delgado, Juez de Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Puerto del Rosario, se ha dictado resolución que es firme a todos los efectos, en la que estima, íntegramente, la demanda interpuesta por la Familia Perdomo Santana, contra las Entidades mercantiles Delval Internacional, S.A. y Sincronía 99, S.L., cuyo Administrador Único de las 2 sociedades es José Manuel Jiménez del Valle, declarando que los actores son legítimos propietarios con carácter privativo y acordando la cancelación de la inscripción contradictoria del dominio obrante, primero de la finca matriz 951, y posteriormente de la finca registral 23.977, al haber sido segregada.

Este resultado es una muestra del apoyo realizado por todos los vecinos desde que se constituyó, el pasado 23 de julio de 2003, el Comité de Afectados del casco Viejo de Corralejo, y del trabajo realizado por éste, dando ejemplo de constancia, rigor y seriedad a la hora de hacer un seguimiento continuado y constante del conflicto, poniendo de manifiesto cualquier tipo de irregularidad y dando información a todos los afectados periódicamente.

Como se menciona en el titular, ésta es la primera batalla ganada y no será la última. El Comité entiende que con la actitud y el comportamiento que se está llevando a cabo en el pueblo se conseguirá el objetivo final, que no es otro sino el de registrar sus propias casas, tal como se está demostrando en los argumentos de todas las sentencias falladas, tanto en los Juzgados de Primera Instancia de Puerto del Rosario como en la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Es triste que, a estas alturas del siglo XXI, suceda lo que está sucediendo en el pueblo de Corralejo con las casas de los señores mayores, casas que durante toda la vida han sido propiedades, primeros de sus antepasados y ahora sus herederos, que son verdaderamente los legítimos propietarios; casas que tienen mas de 100 años de antigüedad y que dieron lugar al nacimiento del pueblo de Corralejo.

Antecedentes

La familia Perdomo Santana, el 23 de junio de 2003, presentó en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puerto del Rosario demanda contra la entidad Delval Internacional, S.A. ampliada en fecha 14 de octubre de 2003 contra la entidad Sincronía 99, S.L. solicitando se dictara sentencia que declarara que los actores son legítimos y plenos titulares por onceavas partes indivisas de la finca descrita en su escrito de demanda.

El 4 de junio de 2004, el Juzgado de Primera Instancia N° 3 de Puerto del Rosario estimó íntegramente la citada demanda a favor de la familia Perdomo Santana declarando que los actores son legítimos propietarios con carácter privativo de la finca litigiosa al ser adquirida por prescripción extraordinaria .

Posteriormente, tanto Delval Internacional, S.A. como Sincronía 99, S.L. cuyo Administrador Único de las dos sociedades es D. José Manuel Jiménez del Valle. apelan a la Audiencia

Provincial de Las Palmas por dos razones fundamentales: primero, por la falta de identificación de la finca objeto de la acción declarativa de dominio y segundo, hace referencia a la ausencia, a su entender, de los requisitos de la usucapión pretendida. La sentencia de fecha 10 de marzo de 2005 confirma que la finca se encuentra perfectamente definida y localizada a través de los documentos aportados en la demanda por los Sres. Perdomo Santana y que la usucapión está consumada al relacionar en la demanda que la propia madre de los Sres. Perdomo, D^a. Feliciana Santana Figueroa, nació en la casa litigiosa el 9 de junio de 1914.

También destaca la sentencia de la Audiencia Provincial de Las Palmas la mala fe con la que ha venido actuando el Administrador Único de las Sociedades Delval Internacional, S.A. y Sincronía 99, S.L., D. José Manuel Jiménez del Valle, con las casas del Casco Viejo de Corralejo al conocer antes de adquirir la finca que compró que las casas estaban ocupadas por personas distintas al que le vendió.

Posteriormente, el 4 de abril de 2005 la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Las Palmas dictó Auto declarando no haber lugar a tener por preparado recurso de casación por la representación de Delval Internacional, S.A. y Sincronía 99, S.L. contra la sentencia de fecha 10 de marzo de 2005 dictada por dicho Tribunal.

Contra dicho Auto se interpuso recurso de reposición que fue denegado por Auto de fecha 13 de mayo de 2005, habiéndose entregado el testimonio de ambas resoluciones a los efectos del artículo 495 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/200, de 7 de enero.

Posteriormente, la parte litigante interpone recurso de queja antes el Tribunal Supremo por entender que cabía recurso.

Por último, la Sala del Tribunal Supremo el 19 de julio de 2005 desestima el recurso de queja interpuesto por las entidades Delval Internacional, S.A. y Sincronía 99, S.L. contra el Auto de fecha 4 de abril de 2005, que se confirma, por el que la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria (Sección Quinta) denegó tener por preparado recurso de casación contra la sentencia de 10 de marzo de 2005.